

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS RELACIONES CON TERCEROS Y COLECTIVOS SINGULARES

Contexto

- La naturaleza pública de los fines que Sareb tiene encomendados y la singularidad de su objeto social obligan a la compañía a ser especialmente **ejemplar en la tramitación y conclusión de sus operaciones, procedimientos de selección de personal y contratación de proveedores.**
- Por ello Sareb se ha dotado de un estricto Código de Conducta que refleja los compromisos y pautas que rigen la actuación de la sociedad, sus empleados y principales proveedores de servicios, y que está inspirado en los tres grandes principios **-integridad, transparencia y compromiso cívico-** que la propia compañía ha decidido situar en la base del conjunto de su actividad.
- Asimismo, y para hacer efectivo el Código de Conducta en la operativa ordinaria, Sareb se ha dotado de **rigurosos procedimientos internos** que garantizan que el Código de Conducta y los principios enunciados se cumplen en todas y cada una de las concretas operaciones que se llevan a cabo.

Alcance y Fines

- Gran número de **entidades y personas con relevancia pública, económica, mediática o social** están en contacto o pretenden contactar con Sareb o bien facilitar el acceso de terceros a personas de la compañía.
- En aras de una mayor transparencia se ha estimado conveniente diseñar un procedimiento específico que permita **poner de manifiesto y trasladar al conjunto de la sociedad la objetividad y rigor** que siempre preside el **proceso de adopción de decisiones**.
- Con este fin, el Consejo de Administración de Sareb aprobó una Política de Relaciones Singulares que pretende asegurar que **resulten incuestionables** la **imparcialidad y rigor** que garantizan los procedimientos internos de que Sareb se ha dotado.
- Esta política se ha plasmado en un **Procedimiento de Relaciones Singulares** que guiará la actuación de los empleados y directivos de la Compañía en los casos de contactos mantenidos con terceros o colectivos de singular relevancia política, social o económica.

Objeto

- En general, se considera que estamos ante una Relación Singular cuando **un tercero, en nombre propio o en representación de un colectivo, con especial relevancia y capacidad de influencia** se dirige a Sareb solicitando la **adopción de una decisión, sea estrictamente de negocio, contratación, o selección**, o, en general, pretende **entablar relación con la sociedad**.
- La existencia de una Relación Singular se determina en función del **sujeto que contacta** (ámbito subjetivo) y en función de la **finalidad de ese contacto** (ámbito objetivo). Han de concurrir cumulativamente ambos requisitos para suscitar la aplicación del procedimiento. Para que se considere que existe Relación Singular es preciso **que la finalidad del contacto sea:**
 - **celebrar operaciones inmobiliarias o relativas a créditos o préstamos, o solicitar alguna medida con respecto a estos activos.**
 - **promover candidatos** para una posición de trabajo en Sareb.
 - **promover a proveedores** de bienes o servicios para Sareb.

Sujetos obligados y deberes de conducta

- **Todos los empleados o Directivos** están sujetos a la **obligación de comunicar al Departamento de Regulación y Cumplimiento Normativo** la existencia de una potencial Relación Singular, a través de los cauces habilitados al efecto, para su seguimiento. El sujeto obligado identificará cualquier circunstancia que, a su juicio, deba ser considerada de cara a la evaluación del contacto, incluyendo, en todo caso, la identificación de la persona/s física/s que efectúan el contacto y a quien representan, así como la indicación del objeto del contacto.
- Si el sujeto obligado tiene efectiva capacidad de influir en la decisión, (i) bien de forma directa, porque participa en el procedimiento o en la toma de decisión, (ii) o bien de forma indirecta, porque es órgano superior jerárquico del que toma la decisión, **deberá abstenerse** de participar en el procedimiento y en la decisión.
- El Departamento de Regulación y Cumplimiento Normativo evaluará si procede aplicar el **Procedimiento de Control de Relaciones Singulares**, en cuyo caso **notificará al comunicante y a la persona que lo contactó** la aplicación del Procedimiento.

